

DECRETO N° 2394 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de fecha 26 de julio de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down; el Decreto Alcaldicio N° 2040, de fecha 25 de julio de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down; el certificado N° 95, de fecha 17 de julio de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 17 de julio de 2024, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 10 de mayo de 2024, de la ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

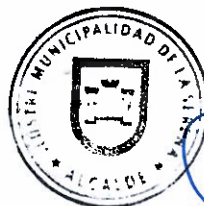
DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 26 de julio de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la **ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down**, rol único tributario N° 65.073.010-0, representada por don Oliver Eduardo Veas Flores, con domicilio en La Serena, por la cantidad \$5.000.000, para el pago de honorarios de terapeuta ocupacional y fonoaudiólogo (a), actividades de julio a diciembre.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/ksd.



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN

En La Serena, a 26 de julio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.073.010-0, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 618, de fecha 28 de junio de 2001, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 851, de fecha 22 de noviembre de 2013. representada por don **Oliver Osvaldo Veas Flores**.

con domicilio en
Serena, se ha convenido lo siguiente:

La

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1356, de fecha 10 de julio de 2024, otorgar una subvención en beneficio de la **ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down**, por la cantidad \$5.000.000, para el pago de honorarios de terapeuta ocupacional y fonoaudiólogo (a), actividades de julio a diciembre. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 2040, de fecha 25 de julio de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, la entrega de una subvención por la cantidad de \$5.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término de la actividad, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad para la cual se entrega la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución de la actividad para la cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 851, de fecha 22 de noviembre de 2013, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con fecha 15 de julio de 2005, según el artículo 6, ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de don Oliver Osvaldo Veas Flores, para representar a la ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, aparece en el Poder Notarial de fecha 15 de octubre de 2020.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


OLIVER OSVALDO VEAS FLORES
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN
DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL
SÍNDROME DE DOWN




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/RS/ksd.